

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P008248
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C.A.B.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

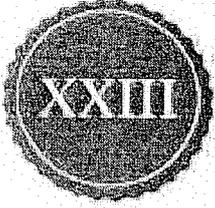
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
IRREVOCABLE: "FORTALECIMIENTO-
TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES
AGRIPAC".-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento: **a)** La compañía **AGRIPAC S.A.**, legalmente representada por su **Gerente General**, el señor Gustavo Francisco Wray Franco, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme consta del acta que se agrega a este instrumento y según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; y, **b)** La compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, legalmente representada por su **Gerente**, el señor **PABLO RICARDO PARRA CABEZAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 como documento habilitante. Los comparecientes son
2 capaces para obligarse y contratar a quienes de
3 conocer doy fe. Bien instruidos, en el objeto y resultado de
4 esta escritura a la que proceden con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que
6 es del tenor siguiente: **Señora Notaria** :En el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
8 contenga un contrato de fideicomiso mercantil
9 irrevocable de administración de flujos, el cual se otorga
10 al tenor de las siguientes cláusulas: **CONTRATO DE**
11 **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE:**
12 **"FORTALECIMIENTO – TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES**
13 **AGRIPAC".- CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-**
14 Comparecen a la suscripción del presente Fideicomiso
15 Mercantil las siguientes partes: **Uno.Uno) AGRIPAC S.A.,**
16 debidamente representada por su Gerente General y
17 como tal su Representante Legal, señor Gustavo Francisco
18 Wray Franco, quien comparece con la autorización
19 conferida por la Junta General de Accionistas de dicha
20 compañía, reunida en fecha cinco de noviembre del año
21 dos mil catorce, conforme consta de los documentos que
22 se agregan como habilitantes al presente instrumento; y,
23 **Uno.Dos) MMG TRUST ECUADOR S.A.,** debidamente
24 representada por su Gerente, señor Ricardo Parra
25 Cabezas, conforme consta del nombramiento que se
26 agrega como habilitante al presente instrumento.-
27 **CLÁUSULA SEGUNDA: Glosario.-** Para la interpretación y los
28 efectos del presente Fideicomiso Mercantil se considerará:



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **Dos.Uno)** Que los títulos de las cláusulas se han puesto
2 simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas
3 no como medio de interpretación. **Dos.Dos)** Que las
4 definiciones de ciertas palabras o frases aplicarán tanto a
5 la forma singular como al plural; y, que cuando el
6 contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la
7 forma masculina, femenina o neutral correspondiente.
8 **Dos.Tres)** Que las palabras o frases definidas más
9 adelante, deberán ser interpretadas según el contexto en
10 el que se encuentren. **Dos.Cuatro)** Que las palabras o
11 frases definidas más adelante, y que aparecen en estricto
12 orden alfabético, tendrán los significados que constan a
13 continuación de cada una de ellas. **AGENTE DE**
14 **RECAUDO.-** Es la entidad que, por cuenta del
15 FIDEICOMISO, hará ante los CLIENTES, la correspondiente
16 gestión de recaudo del DERECHO DE COBRO. El AGENTE
17 DE RECAUDO es el CONSTITUYENTE según lo señalado en el
18 numeral siete.seis) de la cláusula séptima del
19 FIDEICOMISO. **BENEFICIARIO.-** Es el CONSTITUYENTE en los
20 casos, términos y condiciones estipulados en el
21 FIDEICOMISO. **CLIENTES.-** Son las personas, naturales o
22 jurídicas, que realizan compras de PRODUCTOS en los
23 ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS, en virtud de las
24 cuales, como contrapartida, se registran VENTAS de
25 PRODUCTOS efectuadas por el CONSTITUYENTE.-
26 **CONSTITUYENTE o AGRIPAC.-** Es Agripac S.A., sociedad
27 debidamente organizada y existente de conformidad con
28 las leyes de la República del Ecuador. **CUENTA DEL**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAJÓN DE GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

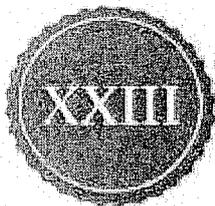
1 **FIDEICOMISO.-** Es la cuenta que la FIDUCIARIA abrirá a
2 nombre del FIDEICOMISO, para los fines estipulados en los
3 numerales siete.tres) y siete.cuatro) de la cláusula séptima
4 del FIDEICOMISO. **DERECHO DE COBRO.-** Constituye el
5 derecho a percibir de los CLIENTES, el precio resultante de
6 las VENTAS de PRODUCTOS realizadas por el
7 CONSTITUYENTE a través de los ESTABLECIMIENTOS
8 SELECCIONADOS. El DERECHO DE COBRO se genera
9 automáticamente al momento mismo en que el
10 CONSTITUYENTE realiza una VENTA de PRODUCTOS a los
11 CLIENTES a través de los ESTABLECIMIENTOS
12 SELECCIONADOS. Una vez recaudado el DERECHO DE
13 COBRO por parte del AGENTE DE RECAUDO, se generan
14 los FLUJOS a favor del FIDEICOMISO. Previo a la
15 constitución del FIDEICOMISO, tal DERECHO DE COBRO le
16 ha venido correspondiendo al CONSTITUYENTE. Conforme
17 lo dispuesto en el numeral cuatro.dos) de la cláusula
18 cuarta del FIDEICOMISO, desde la fecha de apertura de
19 la CUENTA DEL FIDEICOMISO y mientras se encuentre
20 vigente el FIDEICOMISO, el DERECHO DE COBRO es
21 cedido, transferido y aportado al FIDEICOMISO. **EMISIÓN**
22 **DE OBLIGACIONES** Es la emisión de deuda de largo
23 plazo que desarrolla el CONSTITUYENTE al amparo de la
24 Ley de Mercado de Valores y de las demás disposiciones
25 legales y reglamentarias vigentes y aplicables sobre esta
26 materia. En virtud de la EMISION DE OBLIGACIONES, el
27 CONSTITUYENTE registra un pasivo dentro de sus estados
28 financieros, emite OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, y se



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 1.986

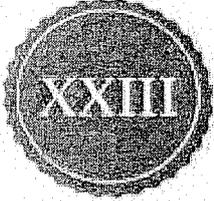


1 compromete a pagar capital e intereses a favor de los
2 OBLIGACIONISTAS en los plazos, términos y condiciones
3 establecidos en los documentos de la EMISION DE
4 OBLIGACIONES, suscritos por el CONSTITUYENTE y
5 oportunamente aprobados por la Superintendencia de
6 Compañías, Valores y Seguros. **ESTABLECIMIENTOS.-**
7 **SELECCIONADOS.-** Son los locales comerciales
8 identificados en el numeral cuatro.dos) de la cláusula
9 cuarta del FIDEICOMISO, a través de los cuales el
10 CONSTITUYENTE realiza OPERACIONES DE VENTA de
11 PRODUCTOS a sus CLIENTES. Conforme lo indicado en el
12 párrafo anterior, se aclara de manera expresa que la
13 definición de ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS alcanza
14 únicamente a los locales comerciales taxativamente
15 señalados en el numeral cuatro.dos) de la cláusula cuarta
16 del FIDEICOMISO. **FIDEICOMISO.-** Es el patrimonio
17 autónomo dotado de personalidad jurídica que se
18 constituye como consecuencia jurídica de la celebración
19 de la presente escritura pública. El FIDEICOMISO tiene la
20 denominación de "Fortalecimiento – Tercera Emisión de
21 Obligaciones Agripac". **FIDUCIARIA.-** Es MMG TRUST
22 ECUADOR S.A., sociedad debidamente organizada y
23 existente de conformidad con las leyes de la República
24 del Ecuador. **FLUJOS.-** Son los recursos dinerarios que se
25 proyecta que se generarán desde la fecha de apertura
26 de la CUENTA DEL FIDEICOMISO y mientras se encuentre
27 vigente el FIDEICOMISO, como producto del recaudo del
28 DERECHO DE COBRO. Desde la fecha de apertura de la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAÑÓN GUAYAZÚN
ABG. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
HON. B.A.

1 CUENTA DEL FIDEICOMISO y mientras se encuentre vigente
2 el FIDEICOMISO, todos los FLUJOS serán de exclusiva y
3 automática propiedad del FIDEICOMISO. **FONDO**
4 **ROTATIVO.-** Son recursos dinerarios que servirán para cubrir
5 los costos, gastos e impuestos que le corresponden pagar
6 al FIDEICOMISO. La forma de integración, reposición y
7 aplicación del FONDO ROTATIVO constan en la cláusula
8 octava del FIDEICOMISO. **OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**
9 **u OBLIGACIONES.-** Son títulos OBLIGACIONES y títulos
10 ejecutivos emitidos por el CONSTITUYENTE como parte de
11 la EMISION DE OBLIGACIONES que desarrolla dicho
12 CONSTITUYENTE. Las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO no
13 constituyen pasivos del FIDEICOMISO, por lo que ni el
14 FIDEICOMISO, ni la FIDUCIARIA tienen responsabilidad de
15 pago alguna ante los OBLIGACIONISTAS como titulares de
16 las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, ni tampoco
17 responsabilidad de pago alguna por los compromisos,
18 deudas u obligaciones asumidos por el CONSTITUYENTE.
19 Las definiciones financieras aplicables a las
20 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO constan determinadas
21 en la escritura pública de la EMISION DE OBLIGACIONES y
22 sus posibles reformas, de ser el caso. **OBLIGACIONISTAS.-**
23 Son el o los titulares de las OBLIGACIONES DE LARGO
24 PLAZO emitidas a su favor por el CONSTITUYENTE, como
25 parte de la EMISION DE OBLIGACIONES que desarrolla
26 dicho CONSTITUYENTE. **OPERACIONES DE VENTAS o**
27 **VENTAS.-** Para efectos del presente FIDEICOMISO, son las
28 operaciones efectuadas entre el CONSTITUYENTE y los



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 como parte de su giro ordinario, son fabricados,
2 distribuidos y ofrecidos en venta por el CONSTITUYENTE a
3 los CLIENTES, a través de los ESTABLECIMIENTOS
4 SELECCIONADOS. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-**
5 **Tres.Uno)** El CONSTITUYENTE es una sociedad anónima
6 debidamente organizada y existente de conformidad con
7 la legislación vigente en la República del Ecuador.
8 **Tres.Dos)** El CONSTITUYENTE se dedica a la fabricación,
9 distribución y comercialización de insumos para la
10 agroindustria, los cuales son vendidos a sus clientes,
11 personas naturales y jurídicas, a través de diferentes
12 establecimientos comerciales, en virtud de lo cual el
13 CONSTITUYENTE tiene un derecho de cobro ante tales
14 clientes. **Tres.Tres)** Las múltiples OPERACIONES DE VENTAS
15 de PRODUCTOS realizadas por el CONSTITUYENTE a sus
16 CLIENTES, le han permitido a dicho CONSTITUYENTE
17 generar un importante volumen de cuentas por cobrar y
18 el consecuente DERECHO DE COBRO, los cuales generan
19 FLUJOS, parte de los cuales ha resuelto destinarlos al
20 presente FIDEICOMISO. **Tres.Cuatro)** La Junta General de
21 Accionistas del CONSTITUYENTE, en sesión de fecha cinco
22 de noviembre del año dos mil catorce, resolvió, entre otros
23 puntos: (i) aprobar la obtención de fondeo a través de un
24 tercer proceso de EMISION DE OBLIGACIONES; y (ii)
25 constituir un Fideicomiso de Administración de Flujos como
26 mecanismo de fortalecimiento de las OBLIGACIONES DE
27 LARGO PLAZO. Copia certificada del Acta de la Junta
28 General de Accionistas antes referida se agrega como



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HON. A.B.



1 documento habilitante.- **CLÁUSULA CUARTA BIENES**
2 **FIDEICOMITIDOS, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y**
3 **DECLARACIONES.- Cuatro. Uno)** Amparado en lo
4 dispuesto en el Artículo ciento nueve de la Ley de
5 Mercado de Valores, mediante este instrumento, en la
6 presente fecha y a título de fideicomiso mercantil
7 irrevocable, el CONSTITUYENTE transfiere y aporta al
8 FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna, la suma de
9 US\$1,000.00 (Un mil dólares de los Estados Unidos de
10 América). Esta suma de dinero es aportada por el
11 CONSTITUYENTE al FIDEICOMISO mediante la entrega de
12 un cheque girado a la orden del FIDEICOMISO. Dicha
13 suma de dinero servirá para integrar inicialmente el
14 FONDO ROTATIVO, conforme lo estipulado en la cláusula
15 octava del FIDEICOMISO. Sin perjuicio de los casos en los
16 cuales el CONSTITUYENTE, de conformidad con los
17 términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO, se
18 encuentra obligado a realizar aportes de recursos
19 dinerarios adicionales a favor del FIDEICOMISO, dicho
20 CONSTITUYENTE se reserva el derecho de efectuar, a
21 futuro, también a título de fideicomiso mercantil
22 irrevocable, aportes de recursos dinerarios adicionales.
23 **Cuatro.Dos)** Amparado en lo dispuesto en los Artículos
24 ciento nueve y ciento diecisiete de la Ley de Mercado de
25 Valores (actual Libro II del Código Orgánico Monetario y
26 Financiero), mediante este instrumento, en la presente
27 fecha, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el
28 CONSTITUYENTE, desde ya, aporta, cede y transfiere al



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.916

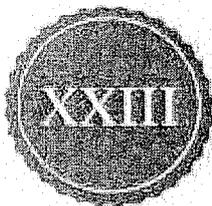
1 FIDEICOMISO, el DERECHO DE COBRO que se genera a
2 favor del CONSTITUYENTE ante los CLIENTES como
3 consecuencia de las OPERACIONES DE VENTAS de
4 PRODUCTOS efectuadas a través de los siguientes
5 ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS, desde la fecha de
6 apertura de la CUENTA DEL FIDEICOMISO y mientras se
7 encuentre vigente el FIDEICOMISO: **Cuatro.Dos.Uno)**
8 Agencia Naranjal, cantón Naranjal, provincia Guayas
9 **Cuatro.Dos.Dos)** Agencia Tosagua, cantón Tosagua,
10 provincia Manabí **Cuatro.Dos.Tres)** Agencia Cerecita,
11 cantón Cerecita, provincia Guayas **Cuatro.Dos.Cuatro)**
12 Agencia Muisne, cantón Muisne, provincia Esmeraldas
13 **Cuatro.Dos.Cinco)** Agencia Montalvo, cantón Montalvo,
14 provincia Los Ríos **Cuatro.Dos.Seis)** Agencia San Vicente,
15 cantón San Vicente, provincia Manabí **Cuatro.Dos.Siete)**
16 Agencia Macará, cantón Macará, provincia Loja
17 **Cuatro.Dos.Ocho)** Agencia Puerto Bolívar, cantón
18 Machala, provincia El Oro **Cuatro.Dos.Nueve)** Agencia
19 Hualtaco, cantón Huaquillas, provincia El Oro
20 **Cuatro.Dos.Diez)** Agencia Portoviejo Centro, cantón
21 Portoviejo, provincia Manabí **Cuatro.Dos.Once)** Agencia
22 Loja, cantón Loja, provincia Loja **Cuatro.Dos.Doce)**
23 Agencia Ambato, cantón Ambato, provincia Tungurahua
24 **Cuatro.Dos.Trece)** Agencia Ibarra Centro, cantón Ibarra,
25 provincia Imbabura **Cuatro.Dos.Catorce)** Agencia
26 Cuenca, cantón Cuenca, provincia Azuay
27 **Cuatro.Dos.Quince)** Agencia Otavalo, cantón Otavalo,
28 provincia Imbabura-. Las partes aclaran de manera



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.846



1 expresa que la definición de ESTABLECIMIENTOS
2 SELECCIONADOS alcanza únicamente a los locales
3 comerciales taxativamente señalados en el párrafo
4 anterior. **Cuatro.Tres)** El CONSTITUYENTE, a través de su
5 Gerente General y como tal su Representante Legal,
6 declara bajo juramento y se obliga a lo siguiente:
7 **Cuatro.Tres.Uno)** Que cuenta con plena capacidad legal
8 y con las autorizaciones suficientes, de cualquier
9 naturaleza, para celebrar y cumplir con las obligaciones
10 asumidas por el CONSTITUYENTE en virtud del
11 FIDEICOMISO. **Cuatro.Tres.Dos)** Que la celebración y el
12 cumplimiento de las obligaciones del FIDEICOMISO no
13 viola ni constituye un incumplimiento de: (i) cualquier
14 disposición de los estatutos sociales o cualquier otro
15 documento constitutivo del CONSTITUYENTE, (ii) cualquier
16 convenio, contrato, resolución u orden de la cual el
17 CONSTITUYENTE sea parte, o (iii) cualquier ley, reglamento
18 o normativa que le sea aplicable al CONSTITUYENTE.
19 **Cuatro.Tres.Tres)** Que, además de la autorización ya
20 conferida por la Junta General de Accionistas del
21 CONSTITUYENTE, la cual se encuentra en pleno vigor y
22 efecto, no se requiere autorización o aprobación
23 adicional alguna para celebrar el FIDEICOMISO, ni para
24 cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas a través
25 de aquel, las cuales son legales, válidas, vinculables y
26 exigibles en contra del CONSTITUYENTE de conformidad
27 con sus términos respectivos. **Cuatro.Tres.Cuatro)** Que a la
28 presente fecha no existe y, a su leal saber y entender, no



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

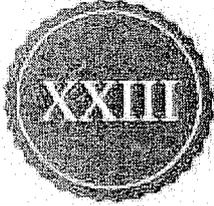
1 tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya
2 a iniciarse alguna acción, demanda, reclamación,
3 requerimiento o procedimiento ante cualquier corte,
4 tribunal, dependencia, árbitro u órgano jurisdiccional que
5 afecte la legalidad, validez o exigibilidad del
6 FIDEICOMISO. **Cuatro.Tres.Cinco)** Que, además de la
7 autorización ya conferida por la Junta General de
8 Accionistas del CONSTITUYENTE, la cual se encuentra en
9 pleno vigor y efecto, no se requiere autorización o
10 aprobación adicional alguna para comprometer, ceder,
11 transferir y aportar a favor del FIDEICOMISO, el DERECHO
12 DE COBRO, actos que son legales, válidos, vinculables y
13 exigibles en contra del CONSTITUYENTE. **Cuatro.Tres.Seis)**
14 Que a la presente fecha no existe y, a su leal saber y
15 entender, no tiene conocimiento de que exista amenaza
16 de que vaya a iniciarse alguna acción, demanda,
17 reclamación, requerimiento o procedimiento ante
18 cualquier corte, tribunal, dependencia, árbitro u órgano
19 jurisdiccional que afecte al DERECHO DE COBRO, el que,
20 a través del presente instrumento, está siendo
21 comprometido, cedido, transferido y aportado a favor del
22 FIDEICOMISO. **Cuatro.Tres.Siete)** Que a la presente fecha
23 no existe y, a su leal saber y entender, no tiene
24 conocimiento de que el DERECHO DE COBRO se
25 encuentre comprometido de ninguna manera a favor de
26 ningún tercero, salvo por la cesión, transferencia y aporte
27 del DERECHO DE COBRO que el CONSTITUYENTE hace a
28 favor del FIDEICOMISO conforme lo estipulado en la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
M.C.A.B.A.



1 cláusula cuarta del FIDEICOMISO. **Cuatro.Tres.Ocho)** Que
2 la persona que suscribe el FIDEICOMISO en nombre y
3 representación del CONSTITUYENTE cuenta con poderes y
4 facultades suficientes, así como con las autorizaciones
5 necesarias, de cualquier naturaleza, para válidamente
6 celebrar y firmar tal instrumento en su representación y
7 para válidamente obligar al CONSTITUYENTE en los
8 términos de aquel, y que dichos poderes, facultades y
9 autorizaciones, de cualquier naturaleza, no han sido
10 revocados, modificados ni limitados en forma alguna.
11 **Cuatro.Tres.Nueve)** Que, en cada ocasión en que el
12 CONSTITUYENTE ceda, transfiera y aporte derechos y
13 recursos al FIDEICOMISO, previo a que dicha cesión,
14 transferencia y aporte se produzca, la propiedad sobre
15 tales derechos y recursos le ha correspondido en forma
16 única, exclusiva, legal y legítima al CONSTITUYENTE.
17 **Cuatro.Tres.Diez)** Que los activos, derechos y recursos en
18 efectivo aportados y que se aporten a futuro al
19 FIDEICOMISO por parte del CONSTITUYENTE, se
20 encontrarán libres de todo tipo de gravamen, prohibición
21 de enajenar, limitación de dominio o posesión. También
22 declara que no existirá impedimento alguno para que el
23 CONSTITUYENTE pueda transferirlos o aportarlos al
24 FIDEICOMISO, en los términos y condiciones estipulados en
25 el presente instrumento. **Cuatro.Tres.Once)** Que los activos,
26 derechos y recursos en efectivo aportados y que se
27 aporten a futuro al FIDEICOMISO por parte del
28 CONSTITUYENTE, tienen y tendrán siempre un origen legal,



NOTA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAHOTO HGUAYQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HCL 184

1 lícito y legítimo, y en especial no provienen ni provendrán
2 de ninguna actividad relacionada con actividades
3 prohibidas o sancionadas por la Ley para reprimir el
4 lavado de activos, o de conductas vinculadas al cultivo,
5 fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico ilícito de
6 sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o lavado de
7 dinero. El CONSTITUYENTE aclara de manera expresa que
8 la declaración que antecede se limita exclusivamente a
9 los activos de propiedad del CONSTITUYENTE que son y
10 serán aportados al FIDEICOMISO, y que corresponden al
11 desarrollo del giro ordinario de negocios, legal, lícito y
12 legítimo del CONSTITUYENTE, mas no se refiere ni incluye
13 ninguna declaración respecto del origen o fuente de los
14 recursos de los CLIENTES que servirán para generar los
15 FLUJOS, siendo dichos CLIENTES los únicos responsables del
16 origen legal, lícito y legítimo de sus propios recursos, sin
17 que el CONSTITUYENTE tenga o asuma ninguna
18 responsabilidad al respecto. La FIDUCIARIA efectuará
19 todas las indagaciones que razonablemente considere
20 oportuno realizar para comprobar el origen de los activos,
21 derechos y recursos en efectivo aportados y que se
22 aporten a futuro al FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA, en caso
23 de ser requerida o en el evento de existir, a su criterio,
24 transacciones inusuales o injustificadas, podrá
25 proporcionar a las autoridades competentes toda la
26 información que tenga sobre las mismas o que le sea
27 requerida. En tal sentido, el CONSTITUYENTE renuncia a
28 presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 sus funcionarios o empleados, cualquier reclamo o acción
2 legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o
3 arbitral por tales motivos. **Cuatro.Tres.Doce)** Que la
4 constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y
5 una causa lícita, y que el CONSTITUYENTE no tiene
6 intención de irrogar perjuicios a terceros con la
7 constitución del FIDEICOMISO. **Cuatro.Tres.Trece)** Que
8 cualquier operación o transacción que realice el
9 CONSTITUYENTE con este FIDEICOMISO, según los casos,
10 términos y condiciones estipulados en este FIDEICOMISO,
11 tendrá un objeto lícito y una causa lícita, sin que con tales
12 operaciones o transacciones se pretenda irrogar perjuicios
13 a terceros. **CLÁUSULA QUINTA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y**
14 **PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con estos antecedentes y por
15 este medio el CONSTITUYENTE constituye el fideicomiso
16 mercantil irrevocable **"FORTALECIMIENTO – TERCERA**
17 **EMISION DE OBLIGACIONES AGRIPAC"**, el cual consiste en
18 un patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica,
19 separado e independiente de aquel o aquellos del
20 CONSTITUYENTE, de la FIDUCIARIA, del BENEFICIARIO o de
21 terceros en general, así como de todos los que
22 correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por
23 la FIDUCIARIA. Dicho patrimonio autónomo se integra con
24 los derechos y recursos en efectivo aportados por el
25 CONSTITUYENTE, y posteriormente estará integrado por
26 todos los activos, pasivos y contingentes que se generen
27 en virtud del cumplimiento del objeto del presente
28 FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO, el DERECHO DE COBRO, los



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

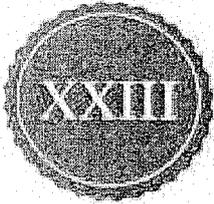
1 FLUJOS, así como los activos, bienes y derechos en
2 general de propiedad del FIDEICOMISO, no pueden ni
3 podrán ser objeto de medidas cautelares ni providencias
4 preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser
5 afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón
6 de deudas u obligaciones del CONSTITUYENTE, de la
7 FIDUCIARIA, del BENEFICIARIO o de terceros en general, y
8 estará destinado única y exclusivamente al cumplimiento
9 del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones
10 señalados en el presente instrumento. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 **OBJETO DEL FIDEICOMISO.-** El presente FIDEICOMISO tiene
12 por objeto que los FLUJOS que se generen como producto
13 del recaudo del DERECHO DE COBRO, sirvan para
14 acumular dentro del FIDEICOMISO los recursos que se
15 requieren trimestre tras trimestre, a efectos de cancelar los
16 dividendos de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO a
17 favor de los OBLIGACIONISTAS. No obstante lo anterior, el
18 CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA aclaran de manera
19 expresa que el presente FIDEICOMISO es un Fideicomiso
20 de Administración de Flujos, mas no se trata de un
21 Fideicomiso de Garantía. En tal sentido, las mismas partes
22 aclaran expresamente que, en caso de que el
23 FIDEICOMISO no reciba los FLUJOS, o los reciba tan sólo
24 parcialmente, y en cualquiera de estos casos no
25 disponga, total o parcialmente, de los recursos que se
26 requieren trimestre tras trimestre, a efectos de cancelar los
27 dividendos de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO a
28 favor de los OBLIGACIONISTAS, ni la FIDUCIARIA ni el



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 1688



1 FIDEICOMISO tendrán responsabilidad alguna por tal
2 concepto, ya que el único y total responsable directo del
3 pago total, cabal y oportuno de las OBLIGACIONES DE
4 LARGO PLAZO es el CONSTITUYENTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
5 **INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** En virtud de lo dispuesto en
6 la cláusula sexta del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, como
7 representante legal de dicho FIDEICOMISO, cumplirá con
8 las instrucciones fiduciarias irrevocables que se describen
9 a continuación: **Siete.Uno)** Recibir en propiedad, en la
10 presente fecha, de parte del CONSTITUYENTE, los recursos
11 aportados por dicho CONSTITUYENTE, según consta del
12 numeral cuatro.uno) de la cláusula cuarta del
13 FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA destinará dichos recursos
14 para integrar inicialmente el FONDO ROTATIVO, conforme
15 lo estipulado en la cláusula octava del FIDEICOMISO.
16 **Siete.Dos)** Recibir en propiedad, a futuro, de parte del
17 CONSTITUYENTE, recursos adicionales que pueden ser
18 aportados por dicho CONSTITUYENTE, a efectos de cumplir
19 con las obligaciones asumidas en virtud del FIDEICOMISO.
20 En tal caso, los recursos que sean aportados a futuro por el
21 CONSTITUYENTE a favor del FIDEICOMISO, se someterán a
22 los mismos términos y condiciones generales estipulados
23 en el FIDEICOMISO. **Siete.Tres)** Abrir la CUENTA DEL
24 FIDEICOMISO, cuyo titular será el FIDEICOMISO, en la cual:
25 (i) se receptorán los FLUJOS generados por el DERECHO DE
26 COBRO, según lo dispuesto en el numeral siete.cuatro) de
27 la cláusula séptima del FIDEICOMISO; y, (ii) se manejarán
28 todos los recursos del FIDEICOMISO mientras no se



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
ABG. ALICIA TATIANA GARCÍA PLAZA
N.C.A.B.A.

1 encuentren colocados en inversiones de propiedad del
2 FIDEICOMISO y/o se deban destinar para sus respectivos
3 fines, conforme los términos y condiciones estipulados en
4 el FIDEICOMISO. La CUENTA DEL FIDEICOMISO se abrirá en
5 un banco operativo de la República del Ecuador que
6 cuente con calificación de riesgo en escala Ecuatoriana
7 de al menos "AA+" (doble AA más) otorgada por una
8 calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia
9 de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y
10 Seguros. **Siete.Cuatro)** Recibir en la CUENTA DEL
11 FIDEICOMISO, de parte del AGENTE DE RECAUDO, con
12 periodicidad semanal, dentro de los dos primeros días
13 hábiles de la semana inmediata posterior, mediante
14 transferencias bancarias, la totalidad de los FLUJOS
15 obtenidos como producto del recaudo del DERECHO DE
16 COBRO durante la semana inmediata anterior
17 (entendiéndose por tal período semanal a los siete días
18 que van desde el domingo anterior hasta el sábado
19 siguiente), según lo estipulado en el numeral cuatro.dos)
20 de la cláusula cuarta del FIDEICOMISO. En el caso de
21 VENTAS realizadas mediante: (i) efectivo (billetes y
22 monedas) pagado por los CLIENTES, la gestión de
23 recaudo consistirá en la entrega de tales recursos al
24 FIDEICOMISO, mediante transferencia bancaria
25 efectuada por el AGENTE DE RECAUDO; (ii) cheque girado
26 por los CLIENTES, la gestión de recaudo consistirá en el
27 cobro y efectivización del cheque, y la entrega de tales
28 recursos así efectivizados al FIDEICOMISO, mediante



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 1.8.6.

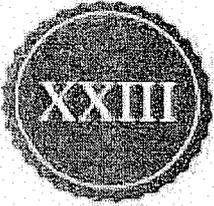


1 transferencia bancaria efectuada por el AGENTE DE
2 RECAUDO; (iii) transferencia bancaria efectuada por los
3 CLIENTES, la gestión de recaudo consistirá, a su vez, en la
4 entrega de tales recursos al FIDEICOMISO, mediante
5 transferencia bancaria efectuada por el AGENTE DE
6 RECAUDO; y, (iv) voucher de tarjeta de crédito suscrito por
7 los CLIENTES, efectivizable en un plazo máximo de 30 días,
8 la gestión de recaudo consistirá en el cobro y
9 efectivización de tal voucher, y la entrega de tales
10 recursos así efectivizados al FIDEICOMISO, mediante
11 transferencia bancaria efectuada por el AGENTE DE
12 RECAUDO. Particularmente, la logística del transporte de
13 recursos en efectivo, cheques y vouchers, desde los
14 ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS hasta su
15 correspondiente transferencia a la CUENTA DEL
16 FIDEICOMISO estará bajo la responsabilidad del AGENTE
17 DE RECAUDO. Sin embargo, todos los costos y gastos
18 derivados de dicha logística de transporte serán de
19 cuenta y cargo exclusivo del CONSTITUYENTE. Así mismo, el
20 CONSTITUYENTE y el AGENTE DE RECAUDO asumirán toda
21 responsabilidad física y legal por las sumas de dinero en
22 efectivo recaudadas y los cheques y vouchers recibidos
23 en los ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS y transportados
24 hasta su correspondiente transferencia a la CUENTA DEL
25 FIDEICOMISO (inclusive por casos de robo, hurto y/o
26 recepción de dinero o instrumentos falsificados). La
27 recepción de los FLUJOS por parte del FIDEICOMISO se
28 dará y cumplirá: (i) desde la fecha de apertura de la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MEX-88

1 CUENTA DEL FIDEICOMISO y mientras se encuentre vigente
2 el FIDEICOMISO, y (ii) por el tiempo que sea necesario
3 hasta cancelar íntegramente las OBLIGACIONES DE
4 LARGO PLAZO. **Siete.Cinco)** Recibir del CONSTITUYENTE,
5 por medio magnético, reportes semanales de todas las
6 VENTAS de PRODUCTOS realizadas por el CONSTITUYENTE a
7 los CLIENTES a través de los ESTABLECIMIENTOS
8 SELECCIONADOS, durante la semana inmediata anterior.
9 Dicho reporte deberá ser entregado por el CONSTITUYENTE
10 a la FIDUCIARIA dentro de los dos primeros días hábiles de
11 la semana inmediata posterior, y deberá desglosar, al
12 menos, la siguiente información: (a) fechas en que se
13 hayan verificado las VENTAS; (b) montos de las VENTAS;
14 (c) desglose de las VENTAS; y, (d) otra información
15 razonable que pudiera ser acordada entre el
16 CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA. El formato de tal reporte
17 será determinado de mutuo acuerdo entre el
18 CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA. Adicionalmente, la
19 FIDUCIARIA recibirá del CONSTITUYENTE, por medio físico y
20 magnético, reportes mensuales que consoliden la
21 información de los respectivos reportes semanales,
22 correspondientes al mes inmediato anterior. Dicho reporte
23 deberá ser entregado por el CONSTITUYENTE a la
24 FIDUCIARIA dentro de los ocho primeros días hábiles del
25 mes inmediato posterior, utilizando al efecto el formato
26 determinado de mutuo acuerdo entre el CONSTITUYENTE y
27 la FIDUCIARIA. Cada reporte mensual físico, preparado de
28 conformidad con lo señalado en el párrafo anterior,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 18.848



1 deberá ser suscrito por el Representante Legal y por el
2 Contador del CONSTITUYENTE, e incluirá una declaración
3 expresa de que la información presentada es actual,
4 veraz, completa y fidedigna, asumiendo dichos
5 Representante Legal y Contador del CONSTITUYENTE, y el
6 CONSTITUYENTE como tal, según sea aplicable, todo tipo
7 de responsabilidad por el contenido de tal reporte.
8 **Siete.Seis)** Designar, como de hecho se lo hace por este
9 medio, a Agripac S.A. como AGENTE DE RECAUDO. El
10 convenio que el FIDEICOMISO suscriba con el AGENTE DE
11 RECAUDO consistirá en que el AGENTE DE RECAUDO
12 tendrá las labores de: **Siete.Seis.Uno)** Recaudar el pago
13 del DERECHO DE COBRO, el cual debe ser cancelado por
14 los CLIENTES, como consecuencia de las VENTAS de
15 PRODUCTOS realizadas por el CONSTITUYENTE a través de
16 los ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS. El producto del
17 recaudo deberá ser entregado por el AGENTE DE
18 RECAUDO al FIDEICOMISO, de conformidad con lo
19 establecido en el numeral siete.cuatro) de la cláusula
20 séptima del FIDEICOMISO. **Siete.Seis.Dos)** Entregar a la
21 FIDUCIARIA, con periodicidad semanal, por medio
22 magnético, reportes de todas las recaudaciones
23 efectuadas por el AGENTE DE RECAUDO durante la
24 semana inmediata anterior, y de todas las transferencias
25 de recursos realizadas por el AGENTE DE RECAUDO a la
26 CUENTA DEL FIDEICOMISO durante la semana inmediata
27 anterior. Dicho reporte deberá ser entregado por el
28 AGENTE DE RECAUDO a la FIDUCIARIA dentro de los dos



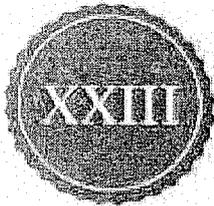
NOTA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAHŨ H GUAYQUIL
ABG. NAHŨA TATANA GARCÍA PLAZA
HCHABA

1 primeros días hábiles de la semana inmediata posterior, y
2 deberá desglosar, al menos, la siguiente información: (a)
3 fechas en que ha realizado los recaudos; (b) fechas en
4 que ha realizado las transferencias; (c) montos de los
5 recaudos; (d) montos de las transferencias; y, (e) otra
6 información razonable que pudiera ser acordada entre el
7 AGENTE DE RECAUDO y la FIDUCIARIA. El formato de tal
8 reporte será determinado de mutuo acuerdo entre el
9 AGENTE DE RECAUDO y la FIDUCIARIA. **Siete.Seis.Tres)**
10 Entregar a la FIDUCIARIA, por medio físico y magnético,
11 reportes mensuales que consoliden la información de los
12 respectivos reportes semanales, correspondientes al mes
13 inmediato anterior. Dicho reporte deberá ser entregado
14 por el AGENTE DE RECAUDO a la FIDUCIARIA dentro de los
15 ocho primeros días hábiles del mes inmediato posterior,
16 utilizando al efecto el formato determinado de mutuo
17 acuerdo entre el AGENTE DE RECAUDO y la FIDUCIARIA.
18 Cada reporte mensual físico, preparado de conformidad
19 con lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser suscrito
20 por el Representante Legal y por el Contador del AGENTE
21 DE RECAUDO, e incluirá una declaración expresa de que
22 la información presentada es actual, veraz, completa y
23 fidedigna, asumiendo dichos Representante Legal y
24 Contador del AGENTE DE RECAUDO, y el AGENTE DE
25 RECAUDO como tal, según sea aplicable, todo tipo de
26 responsabilidad por el contenido de tal reporte. Por la
27 labor de AGENTE DE RECAUDO, Agripac S.A. no tendrá
28 derecho a percibir honorario, ni comisión, ni retribución



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
1421656

1 alguna de parte del FIDEICOMISO, pues su interés
2 económico corresponde al desarrollo de la EMISION DE
3 OBLIGACIONES en su integridad. **Siete.Siete)** Mientras no
4 se emitan ni coloquen OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO
5 entre OBLIGACIONISTAS: **Siete.Siete.Uno)** Reponer el
6 FONDO ROTATIVO, en caso de que, por cualquier motivo,
7 haya disminuido de su monto base definido en la cláusula
8 octava del FIDEICOMISO. **Siete.Siete.Dos)** Luego de
9 confirmar que el FONDO ROTATIVO se encuentra en su
10 monto base, la FIDUCIARIA procederá a restituir al
11 CONSTITUYENTE la totalidad de los FLUJOS generados por
12 el DERECHO DE COBRO, lo que deberá hacerse hasta el
13 día hábil inmediato posterior a la fecha en que el
14 FIDEICOMISO haya recibido tales FLUJOS. **Siete.Ocho)** Una
15 vez emitidas las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO,
16 continuar recibiendo en la CUENTA DEL FIDEICOMISO la
17 totalidad de los FLUJOS generados por el DERECHO DE
18 COBRO. La recepción de los FLUJOS por parte del
19 FIDEICOMISO se dará y cumplirá irrevocablemente: (i)
20 desde la fecha de apertura de la CUENTA DEL
21 FIDEICOMISO y mientras se encuentre vigente el
22 FIDEICOMISO, y (ii) por el tiempo que sea necesario hasta
23 cancelar íntegramente las OBLIGACIONES DE LARGO
24 PLAZO. Hasta el día hábil inmediato posterior a la fecha
25 en que el FIDEICOMISO haya recibido los FLUJOS en la
26 CUENTA DEL FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA los destinará a
27 aplicar el ORDEN DE PRELACION descrito más adelante,
28 hasta completar cada uno de los conceptos de dicho



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HUAQUILIN
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.84

1 ORDEN DE PRELACION. Si bien los FLUJOS se podrán recibir
2 todos los días hábiles en la CUENTA DEL FIDEICOMISO, la
3 asignación de recursos por parte del FIDEICOMISO en
4 función del ORDEN DE PRELACION a favor de los
5 respectivos destinos, se hará según la periodicidad
6 establecida en cada una de las categorías del ORDEN DE
7 PRELACION. El ORDEN DE PRELACION que aplicará la
8 FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, es el
9 siguiente: **Siete.Ocho.Uno)** Reponer el FONDO ROTATIVO,
10 en caso de que, por cualquier motivo, haya disminuido de
11 su monto base definido en la cláusula octava del
12 FIDEICOMISO. La reposición estipulada en el presente
13 numeral, de ser necesario y posible, según los FLUJOS lo
14 permitan, se hará en forma diaria hasta alcanzar la suma
15 mínima señalada en el párrafo anterior. **Siete.Ocho.Dos)**
16 Provisionar y acumular, hasta donde los FLUJOS lo
17 permitan, la suma correspondiente al pago del dividendo
18 trimestral inmediato posterior (amortización de capital y
19 pago de intereses) de las OBLIGACIONES DE LARGO
20 PLAZO, en estricta proporción a las OBLIGACIONES DE
21 LARGO PLAZO que hayan sido efectivamente colocadas
22 entre OBLIGACIONISTAS. Si bien la amortización de capital
23 y el pago de intereses de las OBLIGACIONES DE LARGO
24 PLAZO se hará por trimestres vencidos, la provisión y
25 acumulación de recursos para pagar el dividendo
26 inmediato posterior de las OBLIGACIONES se cumplirá,
27 conforme las fases establecidas a continuación:
28 **Siete.Ocho.Dos.Uno)** Fase I: En el primer período semanal,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.816

1 dentro de un trimestre determinado, contado desde la
2 fecha de emisión de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO,
3 se provisionará, hasta completar, una suma equivalente a
4 un primer octavo del dividendo trimestral (capital más
5 intereses) inmediato posterior de las OBLIGACIONES DE
6 LARGO PLAZO, en estricta proporción a las OBLIGACIONES
7 DE LARGO PLAZO que hayan sido efectivamente
8 colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Dos)** Fase II: En el segundo
9 período semanal, dentro de un trimestre determinado,
10 contado desde la fecha de emisión de las OBLIGACIONES
11 DE LARGO PLAZO: (i) de haber sido insuficientes los FLUJOS
12 para completar la provisión correspondiente a la Fase
13 inmediata anterior dentro del trimestre, se destinarán tales
14 FLUJOS para completar la provisión de dicha Fase; y, (ii) se
15 provisionará, hasta completar, una suma equivalente a un
16 segundo octavo del dividendo trimestral (capital más
17 intereses) inmediato posterior de las OBLIGACIONES DE
18 LARGO PLAZO, en estricta proporción a las OBLIGACIONES
19 DE LARGO PLAZO que hayan sido efectivamente
20 colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Tres)** Fase III: En el tercer
21 período semanal, dentro de un trimestre determinado,
22 contado desde la fecha de emisión de las OBLIGACIONES
23 DE LARGO PLAZO: (i) de haber sido insuficientes los FLUJOS
24 para completar la provisión correspondiente a cualquiera
25 de las Fases anteriores dentro del trimestre, se destinarán
26 tales FLUJOS para completar la provisión de dichas Fases;
27 y, (ii) se provisionará, hasta completar, una suma
28 equivalente a un tercer octavo del dividendo trimestral



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAÑÓN GUAYABUQUE
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

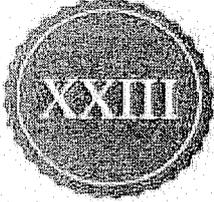
1 (capital más intereses) inmediato posterior de las
2 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, en estricta proporción a
3 las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO que hayan sido
4 efectivamente colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Cuatro)** Fase
5 IV: En el cuarto período semanal, dentro de un trimestre
6 determinado, contado desde la fecha de emisión de las
7 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO: (i) de haber sido
8 insuficientes los FLUJOS para completar la provisión
9 correspondiente a cualquiera de las Fases anteriores
10 dentro del trimestre, se destinarán tales FLUJOS para
11 completar la provisión de dichas Fases; y, (ii) se
12 provisionará, hasta completar, una suma equivalente a un
13 cuarto octavo del dividendo trimestral (capital más
14 intereses) inmediato posterior de las OBLIGACIONES DE
15 LARGO PLAZO, en estricta proporción a las OBLIGACIONES
16 DE LARGO PLAZO que hayan sido efectivamente
17 colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Cinco)** Fase V: En el quinto
18 período semanal, dentro de un trimestre determinado,
19 contado desde la fecha de emisión de las OBLIGACIONES
20 DE LARGO PLAZO: (i) de haber sido insuficientes los FLUJOS
21 para completar la provisión correspondiente a cualquiera
22 de las Fases anteriores dentro del trimestre, se destinarán
23 tales FLUJOS para completar la provisión de dichas Fases;
24 y, (ii) se provisionará, hasta completar, una suma
25 equivalente a un quinto octavo del dividendo trimestral
26 (capital más intereses) inmediato posterior de las
27 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, en estricta proporción a
28 las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO que hayan sido



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.814



1 efectivamente colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Seis)** Fase VI: En
2 el sexto período semanal, dentro de un trimestre
3 determinado, contado desde la fecha de emisión de las
4 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO: (i) de haber sido
5 insuficientes los FLUJOS para completar la provisión
6 correspondiente a cualquiera de las Fases anteriores
7 dentro del trimestre, se destinarán tales FLUJOS para
8 completar la provisión de dichas Fases; y, (ii) se
9 provisionará, hasta completar, una suma equivalente a un
10 sexto octavo del dividendo trimestral (capital más
11 intereses) inmediato posterior de las OBLIGACIONES DE
12 LARGO PLAZO, en estricta proporción a las OBLIGACIONES
13 DE LARGO PLAZO que hayan sido efectivamente
14 colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Siete)** Fase VII: En el séptimo
15 período semanal, dentro de un trimestre determinado,
16 contado desde la fecha de emisión de las OBLIGACIONES
17 DE LARGO PLAZO: (i) de haber sido insuficientes los FLUJOS
18 para completar la provisión correspondiente a cualquiera
19 de las Fases anteriores dentro del trimestre, se destinarán
20 tales FLUJOS para completar la provisión de dichas Fases;
21 y, (ii) se provisionará, hasta completar, una suma
22 equivalente a un séptimo octavo del dividendo trimestral
23 (capital más intereses) inmediato posterior de las
24 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, en estricta proporción a
25 las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO que hayan sido
26 efectivamente colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Ocho)** Fase VIII:
27 En el octavo período semanal, dentro de un trimestre
28 determinado, contado desde la fecha de emisión de las



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R21484

1 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO: (i) de haber sido
2 insuficientes los FLUJOS para completar la provisión
3 correspondiente a cualquiera de las Fases anteriores
4 dentro del trimestre, se destinarán tales FLUJOS para
5 completar la provisión de dichas Fases; y, (ii) se
6 provisionará, hasta completar, una suma equivalente a un
7 último octavo del dividendo trimestral (capital más
8 intereses) inmediato posterior de las OBLIGACIONES DE
9 LARGO PLAZO, en estricta proporción a las OBLIGACIONES
10 DE LARGO PLAZO que hayan sido efectivamente
11 colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Nueve)** En los períodos
12 semanales del noveno al duodécimo, dentro de un
13 trimestre determinado, contado desde la fecha de
14 emisión de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, de haber
15 sido insuficientes los FLUJOS para completar la provisión
16 correspondiente a cualquiera de las Fases anteriores
17 dentro del trimestre, se destinarán tales FLUJOS para
18 completar la provisión de dichas Fases, hasta completar
19 una suma equivalente a un dividendo trimestral (capital
20 más intereses) inmediato posterior de las OBLIGACIONES
21 DE LARGO PLAZO, en estricta proporción a las
22 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO que hayan sido
23 efectivamente colocadas. **Siete.Ocho.Dos.Diez)** Con
24 cargo a los recursos provisionados y acumulados de
25 conformidad con lo dispuesto en los numerales
26 **Siete.Ocho.Dos.Uno)** al **Siete.Ocho.Dos.Nueve)** de la
27 cláusula séptima del FIDEICOMISO, dicho FIDEICOMISO
28 proveerá de los recursos al Agente Pagador de las



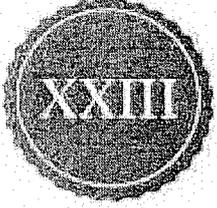
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAJÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, para que proceda con
2 el pago de los dividendos trimestrales de las mismas.
3 **Siete.Ocho.Dos.Once)** Se aclara expresamente que la
4 provisión establecida en los numerales
5 **Siete.Ocho.Dos.Uno)** al **Siete.Ocho.Dos.Nueve)** de la
6 cláusula séptima del FIDEICOMISO, deberá ser repuesta,
7 trimestre tras trimestre, a medida que vaya siendo utilizada
8 para pagar las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO.
9 **Siete.Ocho.Tres)** Luego de haber cumplido con lo
10 dispuesto en la secuencia establecida en los numerales
11 **Siete.Ocho.Uno)** y **Siete.Ocho.Dos)** de la cláusula séptima
12 del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA restituirá o entregará al
13 CONSTITUYENTE el remanente de los FLUJOS, de existir. La
14 restitución o entrega estipulada en el presente numeral,
15 de ser posible y según los FLUJOS lo permitan, se hará con
16 periodicidad semanal, hasta los dos días hábiles
17 inmediato posterior a la fecha en que el FIDEICOMISO
18 haya recibido los FLUJOS en la CUENTA DEL FIDEICOMISO.
19 **Siete.Nueve)** Mientras las sumas recibidas por el
20 FIDEICOMISO no deban destinarse para sus respectivos
21 fines según los términos y condiciones estipulados en el
22 FIDEICOMISO, mantener tales recursos depositados o
23 invertidos a nombre del FIDEICOMISO en instrumentos de
24 renta fija de: (i) un banco operativo del exterior que
25 cuente con calificación internacional de riesgo de al
26 menos "A" otorgada por una calificadoradora de riesgos
27 reconocida internacionalmente; o (ii) un banco operativo
28 establecido o domiciliado en el Ecuador, que cuente con



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 calificación de riesgo Ecuatoriana de al menos "AA+"
2 (doble AA más) otorgada por una calificadora de riesgos
3 autorizada por la Superintendencia de Bancos y la
4 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
5 **Siete.Diez)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y
6 compromisos asumidos por el CONSTITUYENTE en virtud del
7 FIDEICOMISO. **Siete.Once)** Exigir el cumplimiento de las
8 obligaciones y compromisos asumidos por el AGENTE DE
9 RECAUDO según lo estipulado en el FIDEICOMISO.
10 **Siete.Doce)** Una vez cancelados por el CONSTITUYENTE
11 todas las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, restituir al
12 CONSTITUYENTE los bienes, derechos y recursos
13 remanentes del FIDEICOMISO, de existir. **Siete.Trece)** Una
14 vez cumplido lo dispuesto en el numeral siete.doce) de la
15 cláusula séptima del FIDEICOMISO, liquidar dicho
16 FIDEICOMISO en los términos y condiciones señalados en
17 la cláusula décimo novena del mismo FIDEICOMISO.
18 **Siete.Catorce)** Realizar todos los actos y suscribir todos los
19 contratos necesarios para el cabal y oportuno
20 cumplimiento de las instrucciones fiduciarias antes
21 estipuladas, de tal manera que no sea la falta de
22 instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan
23 el cumplimiento integral del objeto de la presente
24 FIDEICOMISO.- **CLÁUSULA OCTAVA.- PASIVOS DEL**
25 **FIDEICOMISO Y FONDO ROTATIVO:** Los costos, gastos e
26 impuestos correspondientes al FIDEICOMISO, a elección
27 informada por escrito por el CONSTITUYENTE, podrán ser
28 cancelados por el CONSTITUYENTE o por el FIDEICOMISO



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

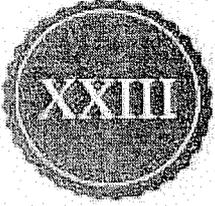


1 con cargo a los recursos acumulados dentro del FONDO
2 ROTATIVO. Para efectos de la integración inicial del
3 FONDO ROTATIVO, el CONSTITUYENTE ha aportado, en
4 dinero libre y disponible, la suma de US\$1,000.00 (Un mil
5 dólares de los Estados Unidos de América), conforme
6 consta del numeral cuatro.uno) de la cláusula cuarta del
7 FIDEICOMISO. Cuando haya sido necesario utilizar los
8 recursos del FONDO ROTATIVO, total o parcialmente,
9 deberá reponérselo conforme consta de los numerales
10 **Siete.Siete.Uno) y Siete.Ocho.Uno)** de la cláusula séptima
11 del FIDEICOMISO. Si por cualquier causa no fuera posible
12 reponerlo de esa manera, el CONSTITUYENTE estará
13 obligado a hacerlo dentro de los cinco días hábiles
14 posteriores a la fecha en que la FIDUCIARIA así lo haya
15 solicitado mediante simple carta. Si el FIDEICOMISO debe
16 entregar recursos por cualquier concepto al
17 CONSTITUYENTE y se encuentra pendiente la reposición del
18 FONDO ROTATIVO, la FIDUCIARIA practicará la retención
19 correspondiente, a efectos de reponer dicho FONDO
20 ROTATIVO. Si la elección del CONSTITUYENTE es que el
21 FIDEICOMISO cancele los costos, gastos e impuestos del
22 FIDEICOMISO, dichos conceptos serán pagados por el
23 FIDEICOMISO, con cargo al FONDO ROTATIVO, en el
24 siguiente orden: (a) Los impuestos a cargo del
25 FIDEICOMISO. (b) Los honorarios de la FIDUCIARIA. (c)
26 Los costos y gastos necesarios para cumplir con el
27 objeto del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS
28 Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE:** EL CONSTITUYENTE



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAHÓ HIGUAYÁQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 tiene los siguientes derechos y obligaciones: **Nueve.Uno)**
2 Derechos: Son derechos del CONSTITUYENTE los siguientes:
3 **Nueve.Uno.Uno)** Una vez canceladas todas las
4 OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por parte del
5 CONSTITUYENTE, recibir en restitución: (a) el DERECHO DE
6 COBRO aportado según consta del numeral cuatro.dos)
7 de la cláusula cuarta del FIDEICOMISO; (b) los recursos
8 dinerarios remanentes en el FIDEICOMISO; y, (c) cualquier
9 otro bien remanente en el FIDEICOMISO. **Nueve.Uno.Dos)**
10 Los demás derechos establecidos a su favor en el
11 FIDEICOMISO y en la legislación aplicable. **Nueve.Dos)**
12 Obligaciones: Son obligaciones del CONSTITUYENTE las
13 siguientes: **Nueve.Dos.Uno)** En su calidad de AGENTE DE
14 RECAUDO, cumplir con lo establecido en el numeral
15 siete.seis) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, así
16 como en las demás cláusulas del FIDEICOMISO donde se
17 establezcan responsabilidades para el AGENTE DE
18 RECUADO, y aquellas establecidas en el correspondiente
19 convenio de agencia de recaudo suscrito con el
20 FIDEICOMISO. **Nueve.Dos.Dos)** No solicitar a los CLIENTES,
21 ni realizar con ellos, mientras se encuentre vigente el
22 FIDEICOMISO, ningún tipo de neteo o compensación
23 entre los FLUJOS que se generen como producto del
24 recaudo del DERECHO DE COBRO, y las sumas de dinero
25 que, por cualquier concepto, deban ser pagadas por el
26 CONSTITUYENTE a favor de tales CLIENTES. **Nueve.Dos.Tres)**
27 Independientemente de los FLUJOS que perciba o deje
28 de percibir el FIDEICOMISO, cancelar cabal y



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

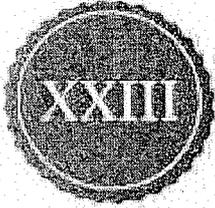


1 oportunamente a favor de los OBLIGACIONISTAS, los
2 dividendos de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO.
3 **Nueve.Dos.Cuatro)** Respetar el ORDEN DE PRELACION
4 establecido en el numeral siete.ocho) de la cláusula
5 séptima del FIDEICOMISO. **Nueve.Dos.Cinco)** No adoptar
6 ninguna decisión, ni ejecutar ninguna acción que, de
7 cualquier manera, pueda afectar a este FIDEICOMISO.
8 **Nueve.Dos.Seis)** No dejar de tomar toda acción que, de
9 cualquier manera, sea conveniente o necesaria para
10 precautelar los intereses de este FIDEICOMISO.
11 **Nueve.Dos.Siete)** Informar inmediatamente a la
12 FIDUCIARIA de cualquier asunto o situación que pueda
13 influir en el cumplimiento y/o en la continuidad del objeto
14 del FIDEICOMISO y/o en el DERECHO DE COBRO.
15 **Nueve.Dos.Ocho)** Reponer el FONDO ROTATIVO, en la
16 forma, términos y condiciones estipulados en la cláusula
17 octava del FIDEICOMISO. Si, por cualquier causa, no se
18 logra reponer el FONDO ROTATIVO, el CONSTITUYENTE
19 asumirá y cancelará los costos, gastos e impuestos que le
20 correspondan al FIDEICOMISO. **Nueve.Dos.Nueve)**
21 Entregar a la FIDUCIARIA, en su calidad de CONSTITUYENTE
22 y AGENTE DE RECAUDO, los reportes referidos en los
23 numerales siete.cinco) y siete.seis) de la cláusula séptima
24 del FIDEICOMISO. **Nueve.Dos.Diez)** Asumir y cumplir con
25 todas las obligaciones y responsabilidades tributarias
26 propias y/o derivadas de las OPERACIONES realizadas por
27 el CONSTITUYENTE con los CLIENTES, incluyendo las
28 obligaciones de declarar y pagar tributos y retenciones de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 tributos en virtud de tales OPERACIONES de manera
2 íntegra, cabal y oportuna, sin que la FIDUCIARIA ni el
3 FIDEICOMISO tengan ninguna responsabilidad al respecto.
4 De esta manera, se aclara expresamente, que el
5 CONSTITUYENTE no está destinando ni disponiendo para
6 este FIDEICOMISO, de los recursos que correspondan a
7 tributos, tales como el Impuesto al Valor Agregado que
8 sea pagado por los CLIENTES. **Nueve.Dos.Once)** De
9 conformidad con los términos y condiciones estipulados
10 en el presente FIDEICOMISO, proveer de los recursos
11 necesarios para el cumplimiento de las instrucciones del
12 FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA informará al CONSTITUYENTE
13 y/o BENEFICIARIO, por escrito, de la necesidad de
14 provisión de recursos y el monto requerido.
15 **Nueve.Dos.Doce)** Las demás obligaciones establecidas
16 para el CONSTITUYENTE en el FIDEICOMISO y en la
17 legislación aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y**
18 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA tiene los
19 siguientes derechos y obligaciones: **Diez.Uno)** Derechos:
20 Son derechos de la FIDUCIARIA los siguientes:
21 **Diez.Uno.Uno)** Cobrar los honorarios que le correspondan
22 de conformidad con lo estipulado en la cláusula
23 undécima del FIDEICOMISO. **Diez.Uno.Dos)** Los demás
24 derechos establecidos a su favor en el FIDEICOMISO, en el
25 REGLAMENTO DE GESTION, y en la legislación aplicable.
26 **Diez.Dos)** Obligaciones: Son obligaciones de la FIDUCIARIA
27 las siguientes: **Diez.Dos.Uno)** Administrar prudente y
28 diligentemente los bienes fideicomitidos en la presente



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
ABG. NARRA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 fecha, así como aquellos que se incorporen a futuro al
2 patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. Esta obligación es
3 de medio y no de resultado, pues se adquieren
4 únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal
5 sentido, la FIDUCIARIA no garantiza al CONSTITUYENTE, la
6 consecución del objeto o de la finalidad pretendida a
7 través del presente FIDEICOMISO; ni tampoco garantiza
8 rendimiento ni retorno alguno al CONSTITUYENTE.
9 Conforme lo anterior, la FIDUCIARIA se compromete
10 únicamente al desarrollo de una gestión fiduciaria, de
11 acuerdo con los términos del presente FIDEICOMISO y de
12 la legislación aplicable. **Diez.Dos.Dos)** Actuar como
13 representante legal del FIDEICOMISO en los términos y
14 condiciones del FIDEICOMISO. **Diez.Dos.Tres)** Exigir al
15 CONSTITUYENTE el cumplimiento de sus obligaciones,
16 conforme lo dispuesto en el FIDEICOMISO y en la
17 legislación aplicable. **Diez.Dos.Cuatro)** Mantener los
18 bienes que integran el patrimonio autónomo del
19 FIDEICOMISO, separados de los demás bienes de la
20 FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de
21 los cuales actúa como fiduciaria. En consecuencia, la
22 FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear
23 en sus propios negocios, los bienes recibidos en negocio
24 fiduciario irrevocable. Los bienes del FIDEICOMISO
25 tampoco formarán parte de la garantía general de los
26 acreedores de la FIDUCIARIA. **Diez.Dos.Cinco)** Salvo que el
27 CONSTITUYENTE haya optado por asumir y pagar
28 directamente los costos, gastos e impuestos del



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 FIDEICOMISO, cancelar, con los recursos del FONDO
2 ROTATIVO o aquellos que sean provistos por el
3 CONSTITUYENTE, los costos, gastos e impuestos del
4 FIDEICOMISO. En caso que los recursos del FIDEICOMISO
5 fueren insuficientes, tales rubros serán asumidos y
6 cancelados por CONSTITUYENTE. **Diez.Dos.Seis)** Siempre
7 que lo permitan los recursos provisionados y acumulados
8 según lo dispuesto en el numeral siete.ocho.dos) de la
9 cláusula séptima del FIDEICOMISO, proveer al Agente
10 Pagador de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de los
11 recursos para que éste último proceda al pago de los
12 dividendos trimestrales de los mismos. Dicha entrega se
13 hará un día hábil anterior a la fecha de pago.
14 **Diez.Dos.Siete)** Una vez cancelados las OBLIGACIONES DE
15 LARGO PLAZO, restituir al CONSTITUYENTE: (a) el DERECHO
16 DE COBRO aportado según consta del numeral
17 cuatro.dos) de la cláusula cuarta del FIDEICOMISO; (b) de
18 existir, los recursos dinerarios remanentes en el
19 FIDEICOMISO; y, (c) de existir, cualquier otro bien
20 remanente en el FIDEICOMISO. **Diez.Dos.Ocho)** Llevar la
21 contabilidad del FIDEICOMISO, preparar la información
22 financiera, y ponerlas a disposición de los respectivos
23 destinatarios, en los términos exigidos por la
24 Superintendencia de Compañías y demás normativas
25 aplicables. La rendición de cuentas por parte de la
26 FIDUCIARIA se hará con periodicidad semestral, debiendo
27 entregar su informe dentro de los treinta (30) días
28 posteriores al cierre del semestre inmediato anterior.



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **Diez.Dos.Nueve)** Realizar todos los actos y celebrar todos
2 los contratos que considere necesarios para tender al
3 cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, de tal
4 manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las
5 que impidan dicho cumplimiento. **Diez.Dos.Diez)** Las
6 demás obligaciones establecidas para la FIDUCIARIA en el
7 FIDEICOMISO y en la legislación aplicable.- **CLÁUSULA**
8 **UNDÉCIMA: HONORARIOS.-** Las partes acuerdan que el
9 CONSTITUYENTE cancelará a la FIDUCIARIA todos los
10 gastos y honorarios incluyendo los siguientes: **Once.Uno)**
11 **Honorario de Administración:** Por el manejo del
12 FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cobrará un honorario
13 mensual de **USD 700.00** (SETECIENTOS DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Los honorarios
15 determinados en el presente apartado deberán ser
16 cancelados durante los primeros 5 días de cada mes y
17 serán debitados de las cuentas que mantenga el
18 Fideicomiso. **Once.Dos) Terminación y Liquidación:**
19 Cumplidos los fines y para proceder con la terminación y
20 liquidación del Fideicomiso, se pagará la suma neta de
21 **USD 1,200.00** (MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA). **Once.Tres) Reformas:** En caso de
23 ser necesario instrumentar reformas al Contrato, la
24 Fiduciaria facturaría suma neta de **USD 450.00**
25 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA) por cada reforma a implementarse.
27 De requerir una reforma integral del Fideicomiso, este
28 honorario se deberá negociar con la FIDUCIARIA.



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MCCLXXX

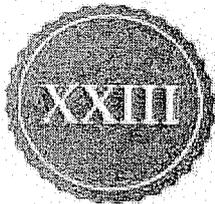
1 **Once.Cuatro) Comisión por sustitución Fiduciaria sin justa**
2 **causa:** En caso que el Beneficiario quiera sustituir a la
3 Fiduciaria sin justa causa, se facturaría una penalidad
4 equivalente a dos honorarios de administración mensual,
5 según lo determinado en numerales anteriores. **CLÁUSULA**
6 **DUODÉCIMA: DURACIÓN.-** El presente FIDEICOMISO estará
7 vigente hasta cumplir con el objeto del mismo o hasta
8 que se produzca una causal de terminación, de aquellas
9 estipuladas en la cláusula décimo tercera del
10 FIDEICOMISO, pero en ningún caso se excederá el plazo
11 máximo permitido por la Ley de Mercado de Valores.
12 **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN.-** Son causales
13 de terminación del presente FIDEICOMISO las siguientes:
14 **Trece.Uno)** Si se ha cumplido plenamente con el
15 objeto del FIDEICOMISO. **Trece.Dos)** Por sentencia
16 ejecutoriada o laudo arbitral que ordene la terminación
17 del FIDEICOMISO. **Trece.Tres)** Por mutuo acuerdo: (i) entre
18 la FIDUCIARIA y el CONSTITUYENTE, hasta antes de la fecha
19 de emisión de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO; y (ii)
20 entre la FIDUCIARIA, el CONSTITUYENTE y la totalidad de los
21 titulares de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, a partir
22 de la fecha de emisión de las OBLIGACIONES DE LARGO
23 PLAZO. **Trece.Cuatro)** Por situaciones de caso fortuito o
24 fuerza mayor debidamente justificadas. **Trece.Cinco)** Por
25 las demás causales establecidas en la legislación vigente
26 y aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN.-**
27 En caso de terminación del presente FIDEICOMISO, por
28 cualquiera de las causales contractuales o legales, la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de
2 liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las
3 siguientes disposiciones: **Catorce.Uno)** Todos los pasivos
4 del FIDEICOMISO que se encuentren pendientes de pago
5 y que no pudieren cancelarse con los recursos del
6 FIDEICOMISO, serán asumidos de pleno derecho por el
7 CONSTITUYENTE. En tal sentido, el FIDEICOMISO y la
8 FIDUCIARIA quedan liberados de toda responsabilidad por
9 tales pasivos. **Catorce.Dos)** La FIDUCIARIA rendirá cuenta
10 final de su gestión, mediante un informe que se pondrá a
11 disposición del BENEFICIARIO, en los términos exigidos por
12 la Superintendencia de Compañías y demás normativa
13 aplicable. Dicho informe se entenderá aprobado ipso
14 facto, si no es objetado dentro de un período máximo de
15 quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha
16 de su presentación al BENEFICIARIO. **Catorce.Tres)**
17 Transcurrido el período señalado en el numeral anterior, la
18 FIDUCIARIA levantará, mediante escritura pública, un Acta
19 de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos
20 legales, como la liquidación definitiva y total del
21 FIDEICOMISO, salvo el caso señalado en el párrafo
22 siguiente. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente
23 la firma del representante legal o apoderado de la
24 FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se
25 dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO. Si
26 el BENEFICIARIO no estuviere de acuerdo con las cuentas
27 presentadas por la FIDUCIARIA, dentro del período de
28 quince (15) días calendario mencionado en el numeral



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 18.84

1 catorce.dos) de la cláusula décimo cuarta del
2 FIDEICOMISO, podrán solicitar que sus salvedades se
3 hagan constar como Anexo del Acta de Liquidación, el
4 cual deberá estar suscrito por el BENEFICIARIO inconforme.
5 Hasta que se resuelvan las salvedades planteadas por el
6 BENEFICIARIO, por arreglo directo o por laudo arbitral, el
7 FIDEICOMISO no podrá liquidarse. **CLÁUSULA DÉCIMO**
8 **QUINTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.-** Se aclara de manera
9 expresa que el FIDEICOMISO es un fideicomiso mercantil
10 irrevocable de administración de flujos, por lo que de
11 conformidad con el objeto y las instrucciones fiduciarias
12 del FIDEICOMISO, claramente se concluye que: (i) no
13 desarrolla ni desarrollará ninguna actividad empresarial;
14 (ii) no opera ni operará ningún negocio en marcha; y, (iii)
15 no realiza ni realizará actividades de tipo industrial,
16 comercial, agrícola, de prestación de servicios, ni
17 tampoco ninguna actividad que tenga ánimo de lucro.
18 En tal sentido, y de conformidad con la normativa
19 tributaria vigente y aplicable a la fecha de constitución
20 del FIDEICOMISO, los posibles ingresos que obtenga el
21 FIDEICOMISO estarán exentos del Impuesto a la Renta, a
22 cuyo efecto: (i) al momento de la distribución de los
23 potenciales beneficios derivados del FIDEICOMISO a favor
24 del BENEFICIARIO, la FIDUCIARIA practicará la retención
25 en la fuente correspondiente al Impuesto a la Renta
26 aplicable sobre tales beneficios, en los mismos porcentajes
27 establecidos para el caso de distribución de dividendos y
28 utilidades; y, (ii) la FIDUCIARIA presentará una declaración



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 informativa del FIDEICOMISO al Servicio de Rentas Internas
2 en medio magnético, en la que conste el estado de
3 situación del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:**
4 **NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** Las
5 obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de
6 resultado, pero responderá hasta de la culpa leve en el
7 desarrollo de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:**
8 **REFORMAS.-** El presente FIDEICOMISO podrá ser reformado
9 en los siguientes casos: **Diecisiete.Uno)** Hasta antes de la
10 colocación de las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO: Por
11 mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y el CONSTITUYENTE,
12 recogido de manera expresa y por escrito. **Diecisiete.Dos)**
13 Una vez colocados las OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO:
14 Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, el CONSTITUYENTE
15 y la totalidad de titulares de las OBLIGACIONES DE LARGO
16 PLAZO, recogido de manera expresa y por escrito.
17 **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Causales de sustitución
18 fiduciaria y procedimiento.- Son causales de sustitución de
19 la FIDUCIARIA: **Dieciocho.Uno)** La declaratoria de
20 disolución de la FIDUCIARIA. **Dieciocho.Dos)** El
21 incumplimiento reiterado de las obligaciones de la
22 FIDUCIARIA, declarado en laudo arbitral o sentencia
23 ejecutoriada. **Dieciocho.Tres)** Las demás establecidas en
24 el FIDEICOMISO. **Dieciocho.Cuatro)** Las demás
25 establecidas en la legislación aplicable. En caso de
26 sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar físicamente a la
27 fiduciaria sustituta, designada por el CONSTITUYENTE, todos
28 los bienes que componen el patrimonio autónomo, en lo



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
M.C.A.B.A.

1 que fuera aplicable. Adicionalmente deberá entregarle
2 los libros contables, declaraciones tributarias,
3 comprobantes de retención y en general toda la
4 documentación original relacionada con el FIDEICOMISO,
5 pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias
6 certificadas, si así lo decide. La entrega de bienes y
7 documentos deberá hacerse en un período máximo de
8 diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se
9 haya producido la causal de sustitución. **CLÁUSULA**
10 **DÉCIMO NOVENA: EXCLUSIÓN EXPRESA DE**
11 **RESPONSABILIDAD.-** La eventual inscripción del presente
12 FIDEICOMISO en el Registro del Mercado de Valores no
13 implica por parte de la Superintendencia de Compañías
14 Valores y Seguros ni de los miembros del Consejo Nacional
15 de Valores (actualmente denominada Junta de Política y
16 Regulación Monetaria y Financiera), responsabilidad
17 alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos
18 del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN,**
19 **COMPETENCIA, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y**
20 **CONTROVERSIAS.-** El presente FIDEICOMISO se somete a la
21 legislación vigente en la República del Ecuador. Las
22 controversias o diferencias derivadas de la ejecución de
23 este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo
24 acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de
25 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que
26 se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y
27 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y
28 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRIPAC S.A., CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-



En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles General Córdova 623 y Padre Solano, se celebra la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRIPAC S.A., con la concurrencia de los siguientes accionistas: **A)** El señor COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, quien comparece por sus propios y personales derechos, propietario de 18,206,485 acciones; **B)** MARÍA ISABEL VALDES MORA DE ROSAS, propietaria de 8,404,335 acciones. Se deja constancia que la accionista antes mencionada, se encuentra debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor Abogado Alfredo Ledesma Cornejo, conforme lo acredita con poder especial que se adjunta a la presente acta; **C)** La señora CECILIA ALEXANDRA LUNA LÓPEZ DE ARMSTRONG, propietaria de 726 acciones. Se deja constancia que la accionista antes mencionada, se encuentra debidamente representada por su Apoderada Especial, la señora María Fátima Torres López, conforme lo acredita con Carta Poder que se adjunta a la presente acta. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se encuentran pagadas en un ciento por ciento de su valor. Cada acción da derecho a un voto. Estando presentes todos los accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de Veintiséis Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Seis dólares de los Estados Unidos de América, deciden constituirse en Junta General Universal, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente único punto del orden del día: **CONOCER Y APROBAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CON GARANTÍA GENERAL, POR UN MONTO DE HASTA QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

Preside la sesión el Presidente Ejecutivo Titular de la compañía, el señor Ing. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON y actúa como Secretario de la Junta, el señor GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO, quien ejerce el cargo de Gerente General de la compañía. Antes de instalarse la sesión, el Presidente dispone que se verifique el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la instalación legal de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario.

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCER Y APROBAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CON GARANTÍA GENERAL, POR UN MONTO DE HASTA QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El Presidente de la Junta, Ing. Colin Armstrong Wilson, toma la palabra, y explica a los accionistas que para continuar con el crecimiento sostenido de AGRIPAC S.A., es necesario obtener financiamiento a largo plazo, siendo una opción idónea y viable, la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por tratarse de un esquema de desintermediación financiera que permite obtener recursos frescos a través del mercado de valores. La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad de votos lo siguiente:

1.- Autorizar que la Compañía participe como emisor de un proceso de emisión de obligaciones de largo plazo, con garantía general, por un monto de hasta USD. \$ 15'000.000,00 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), cuyo destino será, en un aproximado del 70% para cancelar pasivos bancarios; y, en un aproximado del 30% para compra de inventario.

2.- Delegar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General, para que, individualmente, decidan sobre: (i) las características de la emisión, según lo señalado en el Capítulo III "Obligaciones de Largo Plazo", del Título III "Oferta Pública de Valores" de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y, (ii) los resguardos de la emisión.

17120



3.- Delegar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General, para que, individualmente, designen y contraten al representante de los obligacionistas, al agente pagador, depósito centralizado de valores, a la calificadora de riesgos, así como a los demás profesionales que se requieran para la estructuración del proceso de emisión de obligaciones.

4.- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General, para que, individualmente realicen todos los actos y suscriban todos los documentos que fueren necesarios para el desarrollo de la emisión de obligaciones, incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción del contrato de emisión de obligaciones, prospecto de oferta pública, certificaciones, declaraciones juramentadas, fichas registrales, solicitudes y documentos relacionados.

5.- Autorizar al Presidente Ejecutivo, y/o al Gerente General de AGRIPAC S.A., para que en forma individual y separada, tengan plena facultad para negociar los honorarios, forma de pago, y demás cláusulas, en los contratos que se celebren dentro de la estructuración del proceso de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, incluyendo pero sin ser limitativo, el contrato de Emisión de Obligaciones, el contrato con el Representante de los Obligacionistas, el Contrato con el Agente Pagador o Depósito Centralizado de Valores, el contrato con la Calificadora de Riesgos, así como los demás contratos que sean necesarios celebrar para la estructuración del proceso de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo.

6.- Autorizar al Presidente Ejecutivo, y/o al Gerente General de AGRIPAC S.A., para que en forma individual y separada, tengan plena facultad para que soliciten la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, en caso de ser necesario.

Cumplido el Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede receso para que el Secretario proceda a la redacción de la presente Acta. Terminado el receso y siendo las doce horas, reinstalada la Sesión con igual asistencia antes registrada, dispone el Presidente de la Junta que el Secretario lea en voz alta el Acta, hecho lo cual, la aprueban los accionistas sin modificaciones en su texto y redacción, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO en calidad de Secretario de la Junta.- FIRMADO: COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, en calidad de Presidente de la Junta y Accionista de la Compañía.- FIRMADO: p. CECILIA ALEXANDRA LUNA LÓPEZ DE ARMSTRONG en calidad de Accionista, f. MARÍA FÁTIMA TORRES LÓPEZ, Apoderada Especial.- FIRMADO: p. MARÍA ISABEL VALDES MORA DE ROSAS en calidad de Accionista, f. ALFREDO LEDESMA CORNEJO, Apoderado Especial.

CERTIFICACIÓN: Certifico que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía AGRIPAC S.A., al que me remitiré en caso necesario.

Dado en Guayaquil, el cinco de noviembre del dos mil catorce.


GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO
Secretario de la Junta

##



Guayaquil, Mayo 15 de 2012



Señor

Gustavo Wray Franco

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AGRIPAC S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía, para un periodo de CINCO AÑOS. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y/o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o con el Primer Gerente. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de AGRIPAC S.A., autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de mayo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de julio de 1988.

Este nombramiento reemplaza al que tenía el señor Nicholas Mitchell, el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de enero de 2008.

AGRIPAC CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del cantón Quito, Dr. Miguel Altamirano Arellano, el 9 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de mayo de 1972. Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 1 de agosto de 1985, se transformó de Compañía Limitada a Sociedad Anónima con la denominación AGRIPAC S.A., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de noviembre de 1985.

Atentamente

Colin Armstrong Wilson

Presidente de la Junta

CERTIFICO. ES CONFORME
AL DOCUMENTO QUE ME H. E.
SIDO ENTREGADO.

10 JUN 2012

GUAYAQUIL

RAZÓN: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL, para un periodo de CINCO AÑOS, de la compañía AGRIPAC S.A., en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de mayo de 2012.

Gustavo Wray Franco

C.C. # 090898477-6

Dr. Rodolfo Pérez Vimeasol
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

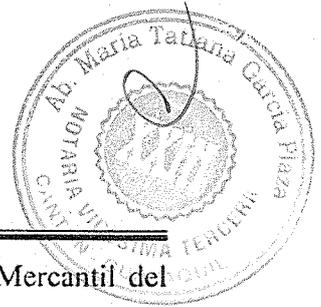


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

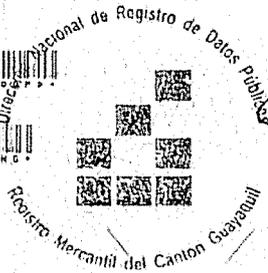
NUMERO DE REPERTORIO: 27.554
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 08:42



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **AGRIPAC S.A.**, a favor de **GUSTAVO WRAY FRANCO**, de fojas 50.074 a 50.075, Registro Mercantil número 8.718. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 27554



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$8.00

REVISADO POR:

... ES CONFOR
DOCUMENTO QUE ME H

6 JUN 2012

GUAYAQUIL

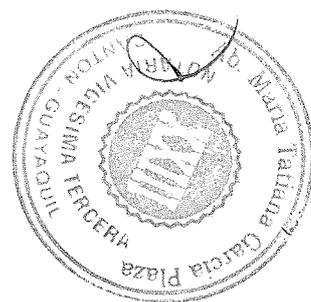
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



263975

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

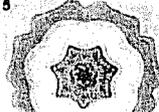


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 090898477-6

CIUDADANÍA: GUAYAS
APELLIDOS Y NOMBRES: WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PAOLA MARIA LEDESMA CORNEJO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: WRAY ICAZA GUSTAVO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FRANCO CONSUELO ELENA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS 2013-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. MECANICO

Director General: *[Signature]*
Formal del Cedula: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0091
NUMERO DE CERTIFICADO
WRAY FRANCO GUSTAVO FRANCISCO

0908984776
CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE) 0 ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0990006687001
 RAZÓN SOCIAL: AGRIPAC S.A.



NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/05/1972
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/11/2014
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS Y AGROPECUARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Numero: SOLAR 623 Interseccion: CALLE PADRE SOLANO Referencia ubicacion: JUNTO AL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO Telefono Trabajo: 042560400 Fax: 042312868 Apartado Postal: 09018589 Email: fbuste@agripac.com.ec Web: WWW.AGRIPAC.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	172	ABIERTOS	165
JURISDICCIÓN	ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	7

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992293586001
 RAZON SOCIAL: MMG TRUST ECUADOR S.A
 NOMBRE COMERCIAL: MMG TRUST ECUADOR S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER
 CONTADOR: PEREZ MUÑOZ PEDRO ARTURO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/03/2003 FEC. CONSTITUCIÓN: 20/03/2003
 FEC. INSCRIPCIÓN: 16/04/2003 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: JUNIN Número: 105 Intersección: MAL ECOND SIMON BOLIVAR Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Teléfono Trabajo: 042560805 Fax: 042560805 Celular: 0993313011 E-mail: sperez@mmgtr.com.ec Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINSTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

Gabriel Mauricio Nieto Andrade
 DELEGADO DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas
 AGENCIA CENTRO
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GUA112005 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 21/01/2013 13:51:13



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 009229356001
RAZON SOCIAL: MMG TRUST ECUADOR S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	20/03/2008
NOMBRE COMERCIAL:	MMG TRUST ECUADOR				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	25/08/2008

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: RIOSALES Calle: JUNIN Número: 185 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL RIO Edificio: EDIFICIO VISTA AL RIO Piso: 5 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042560886 Fax: 042560885 Celular: 0800343097 Email: aperez@morimor.com.ec Web: WWW.MMGTRUST.COM.EC

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	25/08/2008
NOMBRE COMERCIAL:	MMG TRUST ECUADOR				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: BELGICA Número: S/N Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: DIAGONAL A LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS Edificio: SHYRIS CENTURY Oficina: 5C-5D Telefono Trabajo: 043800916 Celular: 0999934369 Telefono Trabajo: 043800924 Fax: 043800916 Email: aperez@morimor.com.ec

Gabriel Mauricio Nieto Andrade
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTRAL
LITORAL SUR

[Handwritten signatures]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMINA120598 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/01/2013 13:51:13



MMG TRUST ECUADOR S.A.
MIEMBRO DEL GRUPO MORGAN & MORGAN



Guayaquil, 08 de enero de 2013

Señor

Pablo Ricardo Parra Cabezas

Ciudad.-

De mis consideraciones:

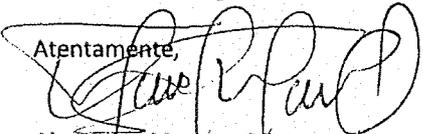
Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle a usted, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Como Gerente de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, le corresponderá a usted lo siguiente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, únicamente en lo relacionado con el otorgamiento de contratos de Negocios Fiduciarios, todos los actos inherentes a la administración y representación de Negocios Fiduciarios y Procesos de Titularización que administre la Compañía, la reforma o la liquidación de Negocios Fiduciarios que administre la Compañía y sustituciones fiduciarias, sea sustituyendo o siendo sustituida la Compañía en la administración de Negocios Fiduciarios; encontrándose facultado para el efecto a emitir y suscribir cualquier tipo de documento ya sea público o privado, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley, su nombramiento y las instrucciones, objeto y fines de los correspondientes Negocios Fiduciarios bajo administración de la Compañía.

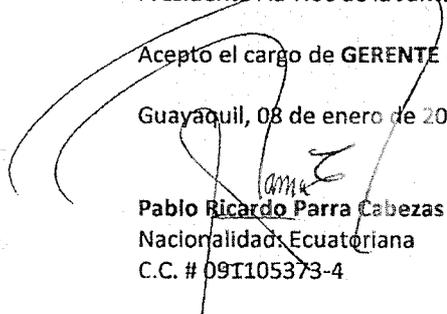
La compañía fue constituida bajo la denominación **MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, mediante escritura pública celebrada el veintiséis de febrero del dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de marzo del dos mil tres.- Entre otros actos, la compañía cambió su denominación por la de **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, reformó integralmente y codificó su Estatuto Social, siendo este Estatuto Social el vigente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el veintinueve de octubre del dos mil doce, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR-G-12-0007703 el seis de diciembre de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de enero de dos mil trece, de fojas 1.564 a 1.597, Registro Mercantil número 278.

Atentamente,


Ab. Carlos Moreno Ortega
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

Guayaquil, 08 de enero de 2013


Pablo Ricardo Parra Cabezas
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. # 091105373-4

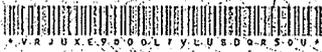
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 1.399
FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

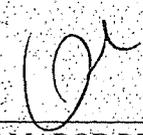
1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, a favor de **PABLO RICARDO PARRA CABEZAS**, de fojas 2.560 a 2.561, Registro Mercantil número 437.

ORDEN: 1399

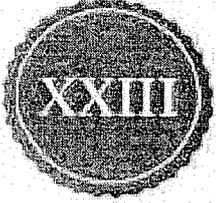


Guayaquil, 10 de Enero de 2013

REVISADO POR: A


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 0472182



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C.A.B.A.



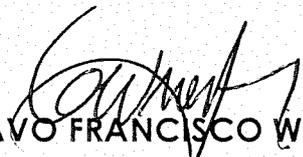
1 cualquier otra reglamentación que se expida sobre el
2 particular, atendiendo las siguientes normas: **Veinte.Uno)**
3 Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido
4 en la Ley de Arbitraje y Mediación. **Veinte.Dos)** Los árbitros
5 de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en
6 equidad y confidencial y quedan facultados para dictar
7 medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios
8 públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea
9 necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales
10 efectos. **Veinte.Tres)** El Tribunal de Arbitraje estará
11 integrado por tres árbitros. **Veinte.Cuatro)** El
12 procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del
13 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
14 Comercio de Guayaquil. **Veinte.Cinco)** Las partes
15 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el
16 laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso
17 de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral
18 será inapelable. **Veinte.Seis)** La reconvencción, de existir, se
19 someterá a lo dispuesto en la presente cláusula. Usted,
20 Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades
21 necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del
22 presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable de
23 administración de flujos, cuya cuantía por su naturaleza es
24 indeterminada.- **(firma ilegible) Doctor Juan Carlos Peralvo**
25 **Molina. Matrícula número seis mil ciento sesenta y dos.**
26 **Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
27 Queda agregada la documentación respectiva. Leída
28 que le fue la presente escritura de principio a fin por mí la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
H.C.A.B.A.

1 Notaria, el compareciente la aprueba en todas sus
2 partes, y la suscribe en unidad de acto conmigo, de todo
3 lo cual doy fe.-

4
5
6 **p. AGRIPAC S.A.**
7 **R.U.C. No. 0990006687001**

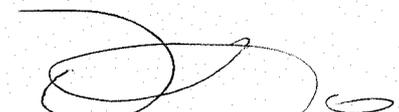
8
9
10 
11 **GUSTAVO FRANCISCO WRAY FRANCO**
12 C.C. N°: 090898477-6
13 **GERENTE GENERAL**

C.V. N°: 028-0091

14
15 **p. MMG TRUST ECUADOR S.A**
16 **R.U.C. No. 0992293586001**

17
18 
19 **PABLO RICARDO PARRA CABEZAS**
20 C.C. N°: 091105373-4
21 **GERENTE-FIDUCIARIA**

C.V. N°: 010-0286

22
23
24 
25 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
26 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
3 **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE: "FORTALECIMIENTO-**
4 **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES AGRIPAC"**. Que sello y
5 firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
6 otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO